

EXPTE 300/2024/00835**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO "ILUMINACIÓN ESPECIAL DE NAVIDAD 2024-2025 DISTRITO HORTALEZA"****1. - OBJETO DEL CONTRATO**

La prestación del servicio está conformada por la instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño del Distrito de Hortaleza, conforme el detalle siguiente:

- El montaje e instalación del alumbrado ornamental, formado por elementos y motivos luminosos, conforme la descripción que se contiene en el presente Pliego, que deberán ser facilitados por el adjudicatario, y su posterior desmontaje.
- El encendido y apagado diario, así como la conservación de la instalación del alumbrado ornamental, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y con sujeción al horario de funcionamiento establecido por el Distrito.

El objeto del presente contrato no está incluido en acuerdo marco alguno.

2. - PLAZO DE EJECUCION

La duración del contrato se extiende del 13 de noviembre de 2024, o fecha de firma del contrato, si ésta fuera posterior, al 17 de enero de 2025.

3. - PRESUPUESTO

El gasto total previsto es de **49.537,40 €** (IVA incluido).

4. - CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El alumbrado festivo consistirá en arcos de luces con motivos navideños y guirnaldas, conforme se detalla más adelante, que se instalarán **preferentemente** en las siguientes ubicaciones:

Ubicación	Unidades	Tipo de ornamento
Glorieta de Pilar Miró, en la zona de acceso al Parque Pinar del Rey (frente a escalinatas) o Junta de Distrito	6	Iluminación de árboles con guirnaldas LED
Glorieta Santos de la Humosa	10	Iluminación de árboles con guirnaldas LED
Carretera de Canillas, desde la zona del nº 15, en sentido ascendente de la numeración	4	Arcos de luces Medidas mínimas de 5 m x 1 m.
Silo de Hortaleza, en Parque Huerta de la Salud	2	Arcos de luces Medidas mínimas de 5 m x 1 m.
Bulevar de la Avenida del Príncipe Carlos (Sanchinarro), en el entorno del acceso al Metro Ligero y zona comercial	36	Iluminación de árboles con guirnaldas LED
Glorieta del C.M. Bucaramanga	4	Iluminación de árboles con guirnaldas LED
Carretera de Canillas, entre los números 101 y 121	24	Iluminación de árboles con guirnaldas LED
Avda. de las Fuerzas Armadas, en Valdebebas	36	Iluminación de árboles con guirnaldas LED

Los motivos ornamentales luminosos propuestos deberán ser tipo LED y de color blanco, si bien los arcos podrán tener motivos de colores. En el caso de las guirnaldas, deberán estar compuestas por 1.800 leds, si se trata del tipo micro-led, o por 100 bombillas SMD, por término medio (una por cada 50 cm. de cadeneta en arbolado). Se deberá presentar una propuesta por cada ubicación, aportando descripción y características de los elementos propuestos, así como el presupuesto por conjunto unitario, es decir, por el total, que debe incluir los gastos de transporte, montaje y desmontaje y cualquier otro gasto asociado como conexión eléctrica, consumo y boletín eléctrico. El precio base por arco es de 540,00 euros, y por árbol decorado 325,00 euros.

Tanto los motivos ornamentales luminosos como los materiales auxiliares necesarios para el montaje completo de la instalación serán aportados en su totalidad por el

adjudicatario. Esto incluye los motivos ornamentales luminosos propiamente dichos, con sus estructuras de sustento incluidas, los cuadros eléctricos, el conductor eléctrico de acometidas hasta los centros de transformación en su caso, la infraestructura navideña, cables fiadores, lámparas necesarias, postes, cables y tirantes de sujeción, argollas, pernos y tacos de anclaje metálico a fachada mediante resina poliéster con principio de funcionamiento por expansión e instalación por par controlado.

El periodo de encendido de la instalación coincidirá con la **fecha del encendido oficial del Ayuntamiento y finalizará a las 0:00 horas del 7 de enero de 2025**. Durante este periodo se deberá proceder al encendido diario y mantenimiento de los elementos de alumbrado en el horario de encendido que será el fijado por el Ayuntamiento de Madrid y que podrá estar comprendido en días laborables entre las 18:00 y las 24:00 horas, y en fines de semana o festivos, entre las 18:00 horas y las 6:30 horas del día siguiente.

Antes del comienzo del periodo de encendido, se deberán realizar todas las operaciones previas necesarias para el montaje de la instalación completa, con sus diferentes motivos, asegurando que éste se realizará de forma completa y en correcto funcionamiento en la fecha señalada para la inauguración del encendido. Dicha instalación se realizará preferentemente en las ubicaciones señaladas anteriormente, pudiéndose, no obstante, producirse variaciones en caso de necesidad o por existencia de problemas técnicos, que deberán ser acordadas por ambas partes

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, y finalizará el 17 de enero de 2025.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio. En particular, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y en las Ordenanzas municipales de aplicación.

El adjudicatario será el único responsable de los accidentes y daños de cualquier naturaleza causados a terceros o al Municipio, por trabajos y defectos de la instalación o funcionamiento de los motivos luminosos, o por cualquiera de las operaciones que exija el cumplimiento de este Pliego, bien sea por causa fortuita, culposa o negligente.

El adjudicatario deberá contar con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 300.000 euros, sin franquicia, exonerando de toda

responsabilidad al Ayuntamiento de Madrid por los posibles eventos que se ocasionen de forma negligente, dolosa o fortuita. En el contenido de la póliza o certificado correspondiente emitido por la entidad aseguradora deberá figurar expresamente, como mínimo, lo siguiente:

- Limite por siniestro y anualidad de 300.000,00 euros.
- Debe constar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.
- No se admiten franquicias.
- La póliza incluirá expresamente el riesgo asegurado: ejecución del contrato "ILUMINACIÓN ESPECIAL DE NAVIDAD 2024-2025 DISTRITO DE HORTALEZA", expediente 300/2024/00835.

El seguro de responsabilidad civil debe estar vigente a lo largo de la ejecución del contrato, pudiendo la póliza, en el momento de adjudicación, estar suscrita por toda la duración del contrato o ser renovada por periodos, siempre y cuando las coberturas operen de forma continuada a lo largo de la ejecución del mismo, debiendo justificar la empresa adjudicataria, en este último caso, todas las renovaciones de póliza que se efectúen.

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán por su cuenta. En particular, en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales competentes.

Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT). Asimismo, se compromete a la obtención, en su caso, de los oportunos permisos de las comunidades de vecinos o propietarios para la eventual colocación de anclajes en las fachadas de los edificios, y en su caso, a reparar de inmediato cualquier desperfecto que se pueda producir en las mismas por efecto de la instalación del alumbrado ornamental, dando cuenta a la mayor brevedad posible de los mismos al responsable del contrato.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a la inspección periódica de la instalación, o de los trabajos de montaje o desmontaje, a través de sus servicios municipales, con el fin de comprobar que las mismas cumplen los objetivos previstos, y conforme a los pliegos establecidos. Asimismo, los servicios municipales en cualquier momento podrán comprobar el material que dispone el adjudicatario preparado para su montaje, con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos contractuales. El adjudicatario dará toda clase de facilidades al personal municipal para la inspección de los trabajos o instalaciones, si éstas se efectuasen, para que realice su misión de la manera más eficaz posible.

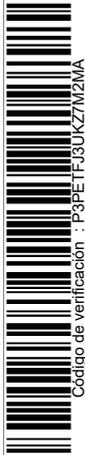
El adjudicatario será el único responsable de las instalaciones eléctricas y sujeciones realizadas, debiendo ejecutar las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) en vigor, y demás normativas técnicas de aplicación. En particular, el adjudicatario deberá legalizar todas las instalaciones objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en el Art. 18 e ITC-BT-04 del REBT. El adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan lo establecido o supongan un peligro para las personas o cosas.

El adjudicatario contará con los vehículos necesarios, con sus respectivos conductores, para la ejecución del contrato conforme a los plazos que se establezcan. En particular, dispondrá de vehículos para asegurar el transporte rápido de elementos y repuestos. Asimismo, contará con vehículos dotados de grúas y dispositivos para situar al personal a la altura que requieran las instalaciones con total seguridad para personas y cosas, que permitan realizar los trabajos correspondientes de montaje/desmontaje y mantenimiento.

5.- PERSONAL

El personal al servicio del contrato pertenecerá a la entidad adjudicataria, no considerándose como personal del Ayuntamiento de Madrid.

En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente contrato entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención



Código de verificación : P3PETFJ3UKZ7M2MA

de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de ejecución del contrato y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se perjudique la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá contar con un responsable que actúe como interlocutor con el ente contratante y, en particular, con el responsable del contrato designado por la Administración y que, al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista deberá designar un sustituto para los supuestos de ausencia de dicho responsable.

6.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1.-Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de cinco años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

7.- CLÁUSULAS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, serán obligaciones de carácter general para todos los licitadores y, en particular, para aquél que resulte contratista, atendiendo a su carácter transversal, atribuido por la normativa vigente, las siguientes cláusulas sociales:

- 7.1. Las prestaciones objeto del contrato deberán desarrollarse respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- 7.2. El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- 7.3. La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar de éste en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, la aportación de la documentación que acredite el contenido de dicha declaración responsable.
- 7.4. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria del contrato designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y responsable en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo. Para ello el adjudicatario, una vez formalizado el contrato, deberá aportar un número de teléfono móvil disponible mientras dure el servicio.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato la persona designada, y a la finalización del contrato, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Se ha considerado la imposición de esta condición por la especial relevancia del trabajo técnico a realizar en la instalación a la que se refiere el expediente.

8.- OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR DAÑOS Y PERJUICIOS

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de su ejecución.

9.- CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA

9.1.- Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

9.2.- Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

9.3.-- Publicidad activa.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas conforme a la Ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

9.4.- Acceso a Información Pública.-

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

9.5.- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

9.6.- Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios

electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

9.7.- Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto".

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor⁴ de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

9.8.- El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

9.9.- El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

- Todos los datos que puedan por su naturaleza, deberán estar



georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.

- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API serán prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

9.10.- La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

9.11.- A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y



reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

10.- CONTROL DE SU EJECUCIÓN

A la finalización del contrato y antes de presentar factura, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de las cláusulas y obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente y el informe detallado sobre las actuaciones realizadas al que se hace referencia en el apartado 7.4 del presente pliego, todo ello sin perjuicio de que el Distrito pueda solicitar la aportación de aquellos documentos adicionales que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

En Madrid, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

Jefa de Servicio de Servicios a la Ciudadanía.